

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14222 Resolución de 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la puesta en marcha y funcionamiento de enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia y se establece la presencialidad obligatoria de los alumnos, por módulos profesionales para los ciclos que se impartirán en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2014/2015.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.9, establece que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia. El artículo 5 de la misma ley, dedicado al aprendizaje a lo largo de la vida, establece que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación." A tal efecto, el sistema educativo debe preparar a las personas para aprender a lo largo de la vida y debe facilitar a las personas adultas la incorporación a las enseñanzas que ofrece, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con el desarrollo de otras responsabilidades y tareas, incluyendo la actividad laboral.

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, estipula que estas enseñanzas podrán impartirse en los centros públicos y privados autorizados por la Administración educativa competente.

Asimismo, en su artículo 41.4 determina que estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial y, en aquellos módulos profesionales en que sea posible, podrán desarrollarse en regímenes de enseñanza presencial o a distancia.

Del mismo modo, su artículo 50.1 establece que "Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas para la puesta en marcha y funcionamiento de la educación a distancia en las enseñanzas de formación profesional, con el fin de que estas enseñanzas se impartan con los espacios, equipamientos, recursos y profesorado que garanticen su calidad", y en su apartado 2 se determina que los centros públicos y privados autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia deberán contar con la autorización previa para impartir dichas enseñanzas en régimen presencial.

En el mismo real decreto, en el artículo 51.8 referente a la evaluación de las enseñanzas de formación profesional cursadas a distancia, determina que la evaluación final para cada uno de los módulos profesionales exigirá la superación de pruebas presenciales en centros autorizados que aseguren el logro de los resultados de aprendizaje y se armonizará con los procesos de evaluación que se desarrollen a lo largo del curso.

La formación profesional a distancia es una oferta educativa que no persigue fines de escolarización, sino formativos de carácter profesionalizador para personas adultas. El régimen a distancia de las enseñanzas de formación profesional es idóneo para trabajadores con experiencia laboral relacionada con el perfil profesional descrito en el correspondiente real decreto por el que se establece el título y las enseñanzas mínimas que corresponda, y en la orden reguladora del currículo que lo desarrolla, que deseen mejorar su cualificación u obtener la preparación necesaria para el ejercicio de nuevas profesiones.

En el artículo 9, para los ciclos formativos de grado medio, y en el artículo 10 para los ciclos formativos de grado superior, de las Órdenes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por las que se establecen los currículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace referencia a la oferta a distancia en la que se especifica que "... se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria".

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto regular la organización de las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia y establecer los límites de presencialidad obligatoria de los alumnos, en cada uno de los módulos profesionales de estos ciclos formativos de formación profesional para el curso académico 2014-2015 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los requisitos de acceso, admisión, matriculación, convocatorias, convalidaciones, etc. se regulan por la normativa vigente.

Segundo. Régimen presencial y distancia.

Los centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional a distancia deberán cumplir:

a) Contar previamente, asimismo, con la autorización efectiva de dichas enseñanzas en régimen presencial.

b) Disponer de las instalaciones y recursos necesarios para la realización de las actividades que requieran presencialidad del alumno en el centro.

c) Cumplir previamente con los requisitos de teleformación. Dadas las características especiales de este régimen de enseñanza, los requisitos necesarios para la teleformación se deben cumplir de forma completa y con carácter previo a la autorización.

Tercero. Requisitos de teleformación.

La organización y desarrollo de las enseñanzas impartidas en régimen a distancia, se fundamentan en un proceso de teleformación basado en:

a) Disponer de una plataforma virtual de aprendizaje en servicio permanente para impartir la enseñanza a distancia con capacidad adecuada para el número

de personas usuarias previstas, que permita la comunicación entre el alumnado y de éste con el profesorado, el trabajo colaborativo, el envío y evaluación de tareas y actividades, la incorporación de herramientas para la autocorrección de actividades interactivas, el seguimiento de la actividad de las personas participantes y la utilización de mecanismos de evaluación del alumnado, que se adapte a los requerimientos fijados en el anexo I y que cuente con un servicio técnico de mantenimiento.

b) Un modelo de formación eminentemente práctico donde el alumnado proceda a la resolución de cuestiones planteadas utilizando los contenidos adquiridos con la lectura y comprensión de los documentos necesarios o con el uso de las herramientas disponibles en la red, así como la realización de actividades de enseñanza-aprendizaje en las que se deberá incluir obligatoriamente una presencialidad, para garantizar la consecución de todos los objetivos de aprendizaje y la realización de determinadas tareas y pruebas.

c) Utilizar aulas virtuales por cada módulo profesional con los requisitos mínimos establecidos en el anexo II de la presente resolución, las aulas virtuales de teleformación deberán presentar los materiales didácticos en formato multimedia con actividades de aprendizaje y de evaluación los cuales estarán de acuerdo con el currículo establecido y diseñados para la enseñanza a distancia, de modo que faciliten la autonomía del aprendizaje del alumnado.

Cuarto. Presencialidad.

1. Debido a la naturaleza de los diferentes procesos de aprendizaje que se dan en cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente, la presencialidad del alumnado se organizará de forma opcional u obligatoria para el mismo y puede ser evaluable o no evaluable:

a) Las tutorías son actividades presenciales opcionales para el alumnado y no evaluables. Los alumnos matriculados en un módulo profesional serán atendidos por el profesor o profesora del módulo. Estas sesiones no son de asistencia obligatoria para los alumnos. Se podrán organizar de forma periódica y algunas agruparse antes de las pruebas finales presenciales como preparatorio de las mismas.

b) Las pruebas objetivas presenciales se organizan:

1.º Por trimestres, siendo en este caso de carácter opcional para el alumno. El alumnado podrá, mediante estas pruebas, eliminar materia de cara a la prueba presencial final.

2.º Prueba presencial final, que es obligatoria.

c) Las tareas presenciales pueden ser evaluables o no, en caso de ser evaluables podrán tener carácter eliminatorio.

2. La presencialidad se deberá especificar en el proyecto curricular y en las programaciones correspondientes detallando el número de horas anuales de presencialidad de los alumnos, estableciendo el calendario, fechas y número de horas de:

a) Pruebas de evaluaciones trimestrales de carácter opcional para el alumnado.

b) Tutorías opcionales.

c) Prueba final obligatoria.

d) Realización de las tareas obligatorias, en el aula presencial:

1. Para los Ciclos Formativos relacionados en el anexo III de la presente resolución, se atenderán los mínimos establecidos en dicho anexo, a los que se les podrá incrementar hasta un 5% de las horas previstas en el currículo.

2. Para el resto de ciclos formativos, y en tanto no se publique la tabla de presencialidad correspondiente, los mínimos establecidos para las tareas obligatorias se ajustarán a los siguientes criterios:

a. Los módulos de Formación y orientación laboral, Empresa e iniciativa emprendedora, Proyecto e Idiomas tendrán una presencialidad mínima de cero.

b. El resto de módulos tendrán una presencialidad mínima de 20%.

c. Deberá detallarse en la programación las actividades previstas en relación con las distintas unidades de trabajo así como los recursos necesarios para su realización.

3. Las sesiones presenciales tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos y será establecido preferentemente en la franja vespertina-nocturna.

4. Para alcanzar la presencialidad establecida en la programación, se podrá dividir a los alumnos en los grupos que se consideren necesarios con la finalidad de que todo el alumnado pueda realizar las tareas obligatorias con aprovechamiento, debiéndose para ello, especificar en la programación el número de grupos y fechas de realización de cada tarea para cada uno de los grupos.

Quinto. Formación en Centros de Trabajo.

El módulo de Formación en Centro de Trabajo es obligatoriamente presencial, por lo que para el acceso y desarrollo del mismo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para el régimen presencial.

Sexto. Evaluación.

La evaluación del aprendizaje del alumnado se atenderá a lo dispuesto con carácter general sobre evaluación en la formación profesional, con las siguientes particularidades:

a) Las pruebas objetivas presenciales evaluables tendrán como mínimo y en su conjunto, un valor del 55% en la nota final del módulo profesional.

b) El valor de toda la presencialidad evaluable, incluidas las pruebas objetivas presenciales tendrá un máximo del 70% en la nota final del módulo profesional.

c) Los ejercicios o actividades no presenciales en ningún caso tendrán la condición de pruebas eliminatorias sobre el contenido de la prueba global-final.

Séptimo. Cambio de régimen de enseñanza.

El alumnado que desee cambiar de régimen de enseñanza, en el mismo o en distinto centro, deberá participar en el correspondiente procedimiento de admisión.

Octavo. Profesorado.

1. El profesorado que imparta estas enseñanzas estará constituido por profesores del centro con la atribución docente que exija la normativa vigente de cada ciclo formativo.

2. El profesorado de enseñanza a distancia dispondrá de formación específica y actualizada en este régimen de educación y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. A tal efecto, el profesorado deberá contar con una formación de un mínimo de 40 horas en formación profesional a distancia.

3. El profesorado que imparta esta oferta educativa deberá utilizar los materiales y soportes didácticos que consten en la plataforma a distancia y en el aula virtual correspondiente al ciclo formativo, con independencia del uso de otro material de apoyo o complementario.

4. Cada profesor dispondrá, por cada grupo de alumnos, de los mismos periodos lectivos establecidos, en régimen presencial, en la secuenciación y distribución horaria por módulo profesional del currículo del ciclo formativo correspondiente, para las funciones establecidas con carácter general en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como para las siguientes funciones específicas del profesorado que imparte enseñanzas en el régimen a distancia:

a) Informar al alumnado, con la supervisión del jefe de estudios de distancia, acerca de los aspectos didácticos y metodológicos del régimen a distancia, el calendario de tareas y actividades a realizar durante el curso, las pruebas presenciales y los procedimientos de evaluación y calificación.

b) Orientar y guiar al alumnado en la resolución de tareas, el uso de los materiales curriculares y el uso de las herramientas de la plataforma de teleformación y otras que faciliten la comunicación.

c) Colaborar en la puesta en práctica de los mecanismos de detección y protocolos de actuación del abandono establecidos por el centro, con la coordinación del tutor del grupo.

d) Participar en la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico, de forma coordinada con su departamento de familia profesional o de coordinación didáctica resto del equipo docente, así como en la programación y diseño de las actividades, los trabajos, tareas y proyectos que el alumnado debe realizar a lo largo del curso.

e) Participar, con la coordinación del jefe de estudios, en el desarrollo de las actividades de análisis y evaluación de las enseñanzas en régimen a distancia.

f) Gestionar y utilizar las herramientas educativas y entornos tecnológicos que se determinen, en su aula virtual.

g) Velar especialmente por la protección de datos de carácter personal, que maneje en sus comunicaciones telemáticas.

h) Participar en las reuniones del equipo docente de enseñanza a distancia del centro.

i) Promover y motivar la participación del alumnado en las actividades propuestas, así como la comunicación entre el alumnado, a través de las herramientas de comunicación establecidas, impulsando actividades que generen la reflexión y el debate.

j) Realizar el seguimiento y evaluación de las tareas y trabajos propuestos al alumnado, así como responder las preguntas y cuestiones que éste plantee en relación a los módulos profesionales, materias y ámbitos, a través de las herramientas propias de la plataforma de teleformación, en los plazos que se establezcan.

k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la consejería competente en materia de educación y las que le puedan ser encomendadas por el director del centro en el ámbito de sus competencias.

Noveno. Tutoría de los grupos en las enseñanzas en régimen a distancia.

1. Cada grupo de alumnos que curse enseñanzas en régimen a distancia tendrá asignado un tutor, que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente.

2. Además de las establecidas con carácter general en la normativa vigente, serán funciones específicas del tutor del grupo de alumnos en régimen a distancia, las siguientes:

a) Desarrollar, con la coordinación del jefe de estudios, una sesión informativa inicial al alumnado para que conozca la plataforma de teleformación, la estructura y características de las aulas virtuales alojadas en ésta y las herramientas de comunicación de las que dispone.

b) Coordinar los mecanismos de detección y protocolos de actuación del abandono establecido por el centro, en colaboración con el profesorado del grupo y aplicados por el jefe de estudios de distancia.

c) Velar especialmente por la protección de datos de carácter personal, que maneje en sus comunicaciones telemáticas.

d) Participar, de acuerdo con las directrices que establezca el jefe de estudios de distancia, en el desarrollo coordinado del plan de acogida del alumnado matriculado en las enseñanzas del régimen a distancia.

Décimo. Comisión de Coordinación Pedagógica o Comisión Permanente.

La Comisión de Coordinación Pedagógica, o en su caso, la Comisión Permanente, realizará las siguientes funciones en relación con estas enseñanzas:

a) Establecer las directrices para la adaptación de las programaciones docentes correspondientes a las características específicas de la enseñanza a distancia.

b) Coordinar a los departamentos implicados en la enseñanza a distancia para planificar, programar y realizar el seguimiento a lo largo del curso académico correspondiente.

Undécimo. Jefatura de Estudios de distancia.

1. En los centros autorizados para impartir enseñanzas en régimen a distancia, el jefe de estudios adjunto que designe el equipo directivo, realizará las funciones de coordinación de estas enseñanzas.

2. Además de las establecidas con carácter general en la normativa vigente, serán competencias específicas del jefe de estudios a distancia, las siguientes:

a) Supervisar la información al alumnado acerca de los, aspectos didácticos y metodológicos del régimen a distancia, el calendario de tareas y actividades a realizar durante el curso, las pruebas presenciales y los procedimientos de evaluación y calificación.

b) Coordinar, junto con los tutores, una sesión informativa inicial al alumnado para que conozca la plataforma de teleformación, la estructura y características de las aulas virtuales alojadas en ésta y las herramientas de comunicación de las que dispone.

c) Aplicar los mecanismos de detección y protocolos de actuación del abandono establecido por el centro, en colaboración con el profesorado y coordinados por el tutor del grupo.

d) Garantizar la publicación del calendario y horario de presencialidad, así como las fechas de evaluación, para conocimiento general del alumnado.

e) Proponer a la Comisión de Coordinación Pedagógica o Comisión Permanente, los criterios de calificación comunes específicos de las enseñanzas a distancia, elaborados junto con los departamentos de familia profesional o de coordinación didáctica, de este régimen de enseñanza.

f) Fomentar la creación y actualización de material didáctico por el profesorado del centro.

g) Coordinar el desarrollo de las actividades de análisis y evaluación de las enseñanzas en régimen a distancia.

h) Coordinar la administración de las herramientas educativas y entornos tecnológicos puestos a disposición de estas enseñanzas, para facilitar su utilización por el profesorado y el alumnado.

i) Velar especialmente por la protección de datos de carácter personal, que maneje en sus comunicaciones telemáticas.

j) Coordinar las reuniones del equipo docente de enseñanza a distancia del centro.

k) Diseñar y coordinar el plan de acogida del alumnado matriculado en las enseñanzas en régimen a distancia, de acuerdo con las características específicas de las mismas.

l) Coordinar, en colaboración con el resto del equipo directivo, las acciones relacionadas con el alumnado que cursa este régimen de enseñanza, tales como la admisión y matriculación, seguimiento de las enseñanzas, así como las acciones necesarias para la organización de las pruebas presenciales del alumnado y su evaluación.

m) Establecer la información que el Departamento de Orientación debe dar al alumnado, que desee matricularse en enseñanzas en régimen a distancia, acerca de las características de esta oferta formativa.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la consejería competente en materia de educación y las que le puedan ser encomendadas por el director del centro en el ámbito de sus competencias.

Disposición adicional primera. Recursos contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda. Publicación de la resolución.

La presente resolución se hará pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades <http://www.carm.es/cefe> (formación profesional) y en el portal educativo <http://www.educarm.es> (Formación profesional).

Disposición final única. Eficacia de la resolución.

La presente resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien sus efectos se extenderán desde la convocatoria de septiembre del curso 2013/2014.

Murcia, 25 de julio de 2014.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

1. Plantilla común de diseño de las Aulas Virtuales.
2. Herramientas de comunicación en tiempo real (Chat, audio-conferencia...)
3. Herramientas de comunicación en diferido (Foros, mensajería interna, correo interno...).
4. Recursos de información compartida:
 - a) Posibilidad de envío y recepción de ficheros adjuntos.
 - b) Repositorio de ficheros.
 - c) Herramienta de búsqueda en la plataforma.
 - d) Lista de usuarios.
 - e) Herramientas de accesibilidad.
5. Herramientas de trabajo en grupo.
6. Herramientas para la administración docente y gestión de alumnos:
 - a) Inscripción, altas, bajas y variaciones de datos de alumnos.
 - b) Elaboración de listas.
 - c) Gestión de roles y privilegios de acceso y uso de los participantes en la plataforma virtual.
 - d) Gestión de seguimiento y progreso de los alumnos y calificaciones.
 - e) Consulta de expediente académico por el alumnado.
 - f) Elaboración de informes y estadísticas de resultados.
 - g) Elaboración y consulta del calendario de actividades.
7. Herramientas de administración de la Plataforma:
 - a) Sistema de gestión automatizada de copias de seguridad.
 - b) Registros de actividad de la plataforma.

ANEXO II

REQUISITOS DE LAS AULAS VIRTUALES POR MÓDULOS PROFESIONALES IMPARTIDOS EN TELEFORMACIÓN

Requisitos generales del aula virtual de un módulo profesional.

Mínimos

1. Programación didáctica: además de los elementos que contienen las programaciones docentes de un módulo profesional en enseñanza presencial, se observarán las siguientes requisitos generales:
 - a. Foros: Normas para su uso, medidas de dinamización y evaluación de la participación.
 - b. Organización de la presencialidad: Horario por módulos, tipo de presencialidad (evaluable o no, opcional u obligatoria...) y espacios asignados.
 - c. Descripción de las actividades de enseñanza-aprendizaje de carácter individual y en grupo.
2. Guía del tutor: sobre el aula virtual y la metodología de trabajo de teleformación aplicada. X
3. Guía del alumno (guía de uso): referencia rápida para ser consultada por el alumno sobre el uso de la plataforma y seguimiento del curso. X
4. Bibliografía básica recomendada para el seguimiento del curso.
5. Encuestas de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje: se evaluará todo el proceso de enseñanza-aprendizaje (contenidos, plataforma, profesorado, aulas, comunicación...) por los distintos sujetos que participan en el mismo (profesorado y alumnado).
6. Herramientas de comunicación con los alumnos: foros, chats... X
7. Aula virtual estructurada por Unidades de trabajo. X

Recursos generales por unidad de trabajo.

- a. Formato interactivo , multimedia, con actividades de autoevaluación del progreso y accesible para contenidos. X
- b. Actividades programadas de acuerdo con el currículo del ciclo formativo y adaptados a la enseñanza a distancia. X
- c. Glosario de terminología propia de la unidad con el significado de los términos introducidos en la misma.
- d. Orientaciones por unidad: índice, objetivos, temporalización y recomendaciones.



- e. Mapas conceptuales: Esquema de la organización de los contenidos de la unidad.
- f. Tareas propuestas (cuestionarios de autoevaluación, ejercicios y prácticas a evaluar por el docente...) X
- g. Contenidos de la unidad de trabajo en versión imprimible.
- h. Contenidos de la unidad de trabajo adaptados a dispositivos móviles.

ANEXO III
RELACIÓN DE LOS PORCENTAJES Y NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS PRESENCIALES
OBLIGATORIAS, ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS MÓDULOS
PROFESIONALES DE LOS CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN DE DISTANCIA

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0011-Didáctica de la Educación Infantil.	235	7	16	-	-
0012-Autonomía Personal y Salud Infantil.	160	6	9	-	-
0014-Expresión y Comunicación.	160	9	14	-	-
0015-Desarrollo Cognitivo y Motor.	160	6	9	-	-
0020-Primeros Auxilios.	65	9	6	-	-
0021-Formación y Orientación Laboral.	90	0	0	-	-
IN3EIW Inglés técnico para Educación Infantil	90	0	0	-	-
0013-El Juego Infantil y su Metodología.	170	-	-	9	15
0016-Desarrollo Socioafectivo.	140	-	-	4	6
0017-Habilidades Sociales.	120	-	-	5	6
0018-Intervención con Familias y Atención a Menores en Riesgo Social.	120	-	-	5	6
0019-Proyecto de Atención a la Infancia	30	-	-	13	4
0022-Empresa e Iniciativa Emprendedora.	60	-	-	0	0
0023-Formación en Centros de Trabajo	400			100	400
Total horas	2000		55		437

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	100	6	6	-	-
0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	130	5	6	-	-
0213. Atención y apoyo psicosocial	210	10	20	-	-
0215. Apoyo domiciliario	210	10	20	-	-
0217. Atención higiénica	65	23	15	-	-
M076. Inglés técnico para atención a personas en situación de dependencia	90	0	0	-	-
0020. Primeros auxilios (**)	65	9	6	-	-
0218. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0211. Destrezas sociales					
	145	-	-	6	8
0214. Apoyo a la comunicación					
	100	-	-	8	8
0216. Atención sanitaria					
	205	-	-	7	15
0831. Teleasistencia					
	130	-	-	9	12
0219. Empresa e iniciativa emprendedora					
	60	-	-	0	0
0220. Formación en centros de trabajo (*)					
	400	-	-	100	400
Total horas Currículo	2000	73		443	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0065-Muestreo y Preparación de la Muestra	165	12	20	-	-
0066-Análisis Químicos	300	16	47	-	-
0069-Ensayos Físicoquímicos	160	13	20	-	-
0070-Ensayos Microbiológicos	160	15	24	-	-
0074-Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN3LAT-Inglés técnico para Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	90	0	0	-	-
0067-Análisis Instrumental	225	-	-	14	32
0068-Ensayos Físicos	120	-	-	13	16
0071-Ensayos Biotecnológicos	120	-	-	13	16
0072-Calidad y Seguridad en el Laboratorio	80	-	-	13	10
0075-Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	-	-	0	0
0073-Proyecto de Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	30			10	3
0076-Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000		111		477

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales



**CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE
TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/ curso	%	Horas/ curso
0437 Comunicación Empresarial y Atención al Cliente	130	0	0	-	-
0438 Operaciones Administrativas de Compra- Venta	165	0	0	-	-
0439 Empresa y Administración	100	0	0	-	-
0440 Tratamiento Informático de la Información	260	0	0	-	-
0441 Técnica Contable	130	0	0	-	-
0444 Inglés	100	0	0	-	-
0062. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
0442 Operaciones Administrativas de Recursos Humanos	120	-	-	0	0
0443 Tratamiento de la Documentación Contable	125	-	-	0	0
0446 Empresa en el Aula	165	-	-	0	0
0448 Operaciones Auxiliares de Gestión de Tesorería	125	-	-	0	0
IN2GAB Inglés Técnico para Gestión Administrativa	90	-	-	0	0
0064. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0	0	400	400

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0483. Sistemas Informáticos	225	5	12	-	-
0484. Bases de Datos	165	0	0	-	-
0485. Programación	230	0	0	-	-
0487. Entornos de Desarrollo	90	0	0	-	-
0617. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
0618. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	0	0	-	-
IN3DWP. Inglés técnico para Desarrollo de Aplicaciones Web	90	0	0	-	-
0373. Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información					
0373. Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información	125	-	-	0	0
0612. Desarrollo Web en Entorno Cliente	125	-	-	0	0
0613. Desarrollo Web en Entorno Servidor	165	-	-	0	0
0614. Despliegue de Aplicaciones Web	85	-	-	0	0
0615. Diseño de Interfaces Web	120	-	-	0	0
0616. Proyecto de Desarrollo de Aplicaciones Web	30			0	0
0619. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000		12		400

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0232 Automatismos Industriales	265	10	27	-	-
0233 Electrónica	100	9	9	-	-
0234 Electrotecnia	170	10	17	-	-
0235 Instalaciones Eléctricas Interiores	265	10	27	-	-
0241 Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN1IEH. Inglés técnico para Instalaciones Eléctricas y Automáticas	90	0	0	-	-
0236 Instalaciones de Distribución					
	125	-	-	9	12
0237 Infraestructuras Comunes de Telecomunicación en Viviendas y Edificios					
	125	-	-	9	12
0238 Instalaciones Domóticas					
	125	-	-	9	12
0239 Instalaciones Solares Fotovoltaicas					
	60	-	-	10	6
0240 Máquinas Eléctricas					
	125	-	-	9	12
0242 Empresa e Iniciativa Emprendedora					
	60			0	0
0243 Formación en Centros de Trabajo					
	400	-	-	100	400
Total horas	2000		80		454

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0052. Mantenimiento Mecánico Preventivo del Vehículo	100	12	12	-	-
0054. Dotación Sanitaria	135	9	12	-	-
0055. Atención Sanitaria Inicial en Situaciones de Emergencia	200	6	12	-	-
0057. Evacuación y Traslado de Pacientes	200	6	12	-	-
0061. Anatomofisiología y Patología Básicas	100	0	0	-	-
0062. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN1ESU. Inglés técnico para Emergencias Sanitarias	90	0	0	-	-
0058-Apoyo Psicológico en Situaciones de Emergencias	70	0	0		
0053. Logística Sanitaria en Emergencias	165	-	-	0	0
0056. Atención Sanitaria Especial en Situaciones de Emergencia	220	-	-	5	11
0059. Planes de Emergencias y Dispositivos de Riesgos Previsibles	105	-	-	0	0
0060. Teleemergencias	65	-	-	9	6
0063. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	-	-	0	0
0064. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	10 0	400
Total horas	2000		48		417

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0061. Anatomofisiología y Patología Básicas	100	0	0	-	-
0099. Disposición y Venta de Productos.	100	0	0	-	-
0100. Oficina de Farmacia.	170	10	17	-	-
0103. Operaciones Básicas de Laboratorio.	230	10	23	-	-
0102. Dispensación de Productos Parafarmacéuticos.	185	11	20	-	-
0106. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN1FPU Inglés técnico para Farmacia y Parafarmacia	90	0	0	-	-
0101. Dispensación de Productos Farmacéuticos					
	195	-	-	10	20
0020. Primeros Auxilios					
	65	-	-	8	5
0104. Formulación Magistral					
	190	-	-	11	21
0105. Promoción de la Salud.					
	125	-	-	0	0
0107. Empresa e Iniciativa Emprendedora					
	60	-	-	0	0
0108. Formación en Centros de Trabajo					
	400	-	-	10 0	400
Total horas	2000	60		446	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0036. Máquinas y equipos térmicos	200	15	30	-	-
0037. Técnicas de montaje de instalaciones	265	20	53	-	-
0038. Instalaciones eléctricas y automatismos	265	20	53	-	-
0043. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0044 Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0	-	-
Inglés técnico para Instalaciones de frío y calor	90	0	0	-	-
0039. Configuración de instalaciones de frío y climatización					
	125	-	-	10	13
0040. Montaje y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial	145	-	-	20	29
0041. Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas industriales	170	-	-	20	34
0042. Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización, ventilación y extracción	190	-	-	20	38
0244. Formación en centros de trabajo*	400	-	-	100	400
Total horas	2000	136		514	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(***)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial	100	0	0	-	-
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	70	0	0	-	-
0649. Ofimática y proceso de la información	220	0	0	-	-
0650. Proceso integral de la actividad comercial	200	0	0	-	-
0651. Comunicación y atención al cliente	160	0	0	-	-
0179. Inglés	120	0	0	-	-
0658. Formación y orientación laboral	90	0	0	-	-
0652. Gestión de recursos humanos	80	-	-	0	0
0653. Gestión financiera	100	-	-	0	0
0654. Contabilidad y fiscalidad	140	-	-	0	0
0655. Gestión logística y comercial	80	-	-	0	0
0656. Simulación empresarial	120	-	-	0	0
M043. Inglés técnico para administración y finanzas	90	-	-	0	0
0657. Proyecto de administración y finanzas	30	-	-	0	0
0660. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0483. Sistemas informáticos	255	5	12	-	-
0484. Bases de Datos	165	0	0	-	-
0485. Programación	230	0	0	-	-
0487. Entornos de desarrollo	90	0	0	-	-
0493. Formación y orientación laboral	90	0	0		
0494 Empresa e iniciativa emprendedora.	60	0	0		
Inglés técnico para desarrollo de aplicaciones multiplataforma	90	0	0		
0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información					
0486. Acceso a datos	125	-	-	0	0
0488. Desarrollo de interfaces	105	-	-	0	0
0489. Programación multimedia y dispositivos móviles	120	-	-	0	0
0490. Programación de servicios y procesos	85	-	-	0	0
0491. Sistemas de gestión empresarial	85	-	-	0	0
0492. Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	100	-	-	0	0
0495. Formación en Centros de Trabajo	30			0	0
	400	-	-	100	400
Total horas	2000		0		400

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0982. Procesos en industrias de carpintería y mueble	100	10	10	-	-
0983. Fabricación en carpintería y mueble	200	20	40	-	-
0984. Representación en carpintería y mobiliario	160	10	16	-	-
0985. Prototipos en carpintería y mueble	160	20	32	-	-
0986. Desarrollo de producto en carpintería y mueble	160	10	16		
M070. Inglés técnico para diseño y amueblamiento	90	0	0	-	-
0992. Formación y orientación laboral	90	0	0		
0987. Automatización en carpintería y mueble	170			10	17
0988. Instalaciones de carpintería y mobiliario	100			20	20
0989. Diseño de carpintería y mueble	120			10	12
0990. Gestión de la producción en carpintería y mueble	160			10	16
0993. Empresa e iniciativa emprendedora	60			0	0
0991. Proyecto de diseño y amueblamiento	30			10	3
0994. Formación en centros de trabajo	400			100	400
Total horas	2000		114	0	468

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales